

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-2024-00032-00

EXTRAPROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

SOLICITANTE: NINI JOHANNA PARDO MOLINA

ABSOLVENTE: EFIGAS GAS NATURAL S.A. ESP, a través de su representante legal, para la fecha CARLOS ALBERTO MAZANETH DAVILA.

Se decide lo pertinente con motivo de las presentes diligencias extraprocerales de Interrogatorio de parte, solicitadas por NINI JOHANNA PARDO MOLINA, a fin de que sea absuelto por EFIGAS GAS NATURAL S.A. ESP a través de su representante legal, para la fecha, el señor CARLOS ALBERTO MAZANETH DAVILA.

CONSIDERACIONES:

Las diligencias como las que ahora nos convocan, tienen asidero legal en la preceptiva del artículo 184 del Código General del Proceso que a su tenor reza:

“ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretende probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

Así mismo, se fundamentan en el artículo 186 del Código General del Proceso, que expone:

“ARTÍCULO 186. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, LIBROS DE COMERCIO Y COSAS MUEBLES. El que se proponga demandar o tema que se le demande, podrá pedir de su presunta contraparte o de terceros la exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles.

La oposición a la exhibición se resolverá por medio de incidente.”

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, promovida por NINI JOHANNA PARDO MOLINA en contra de EFIGAS GAS NATURAL S.A. ESP a través de su representante legal, para la fecha, el señor CARLOS ALBERTO MAZANETH DAVILA.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, que deberá absolver EFIGAS GAS NATURAL S.A. ESP a través de su representante legal, para la fecha, el señor CARLOS ALBERTO MAZANETH DAVILA.

TERCERO: DECRETAR la Exhibición de documentos, como prueba anticipada, que deberá presentar EFIGAS GAS NATURAL S.A. ESP a través de su representante legal, para la fecha, el señor CARLOS ALBERTO MAZANETH DAVILA.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia precitada, el día 22 DE MARZO DE 2024 a las 10:00 de la mañana.

CUARTO: NOTIFICAR a EFIGAS GAS NATURAL S.A. ESP a través de su representante legal, el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los formalismos y prevenciones establecidos en la Ley.

QUINTO: RECONOCER personería judicial al abogado DIEGO ALEXANDER CADENA LEON portador de la Tarjeta Profesional número 163.479 del C.S.J, para representar a la parte interesada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3749f1f4d17cfe42595bfe5e05501b4c9bb63184f663466ce4805383c9f70ad6**

Documento generado en 01/02/2024 04:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>